

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 177 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 27 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Exp. N°9376-2022 presentado con fecha 27 de diciembre de 2022, presentado por el señor

solicita devolución de pagos en exceso por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (2° Trimestre) del predio , y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos duplicados pasibles de devolución en el código del

ascendente de S/116.29 (Ciento dieciséis con 29/100 soles), detallado en el siguiente cuadro: por el monto



FECHA	CONCEPTO	REFRENDUM	MONTO
12/12/2022	Arbitrios Municipales (2° Trimestre)	209840	116.29
		<b>Total</b>	<b>116.29</b>

Que, asimismo, la

verifico que con fecha 12 de diciembre de 2022, se efectuó un pago duplicado en el por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (2° Trimestre), asimismo se señala que no registra cheque a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el contribuyente mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (1° Trimestre), correspondiendo compensar de oficio dicho periodo según lo señalado por el artículo 40° Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, obra en autos el donde se opina que corresponde declarar procedente en parte la solicitud formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.°27972;

SE RESUELVE:

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por , reconociendo el crédito tributario por el monto ascendente de S/116.29 (Ciento dieciséis con 29/100 soles), y se **COMPENSE DE OFICIO** las obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo segundo:** Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROAVILLAVICENCIO  
GERENTE

MFRV/jgq

2

COMPENSACIÓN Y/O TRANSFERENCIA N°			OPERADOR N°		
TRAMITE:	EXPEDIENTE N.º	9376-2022	Fecha	26/04/2023	
ORIGEN					
Contribuyente:				Codigo Contribuyente :	
MONTO TOTAL A TRANSFERIR					116.29

DESTINO											116.29	
Contribuyente:										Codigo Contribuyente :		
Concepto	Trimestre - Año		Insoluto	Beneficio Especial	Dcto	Derecho emisión	Reajuste	Interés	Cancelado	Fecha de Pago	Pago a cuenta s/.	Monto pagado
Codigo de predio												
ARB	-	2023	1T	-	2023	105.96	0.00	0.00	2.18	0.00	0.00	0.00
			2T	-	2023	105.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97.81
TOTAL TRANSFERIDO												116.29
TOTAL SALDO A FAVOR- DESTINO												0.00

MONTO TOTAL											116.29
TOTAL TRANSFERIDO											116.29
TOTAL SALDO A FAVOR											0.00

1./Se consignará monto distinto a cero cuando no cubra el 100% del insoluto

